



# Protocolo para el Buen Vivir Contra el Acoso Y la Violencia

Partido Ecologista Verde

- 2019 -

## Introducción:

El mundo actual nos plantea múltiples desafíos para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas, por lo que, como Partido Ecologista Verde comprendemos que el Buen Vivir es nuestro concepto fundamental como resultado del trabajo en equipo y de la elaboración de nuestros principios de constitución política como partido, el cual plantea una sociedad sustentable como alternativa al violento sistema económico neoliberal, una democracia participativa, con justicia social, y que permita el pleno desarrollo del ser humano en igualdad de condiciones, regulando los mecanismos de poder de los distintos sistemas de opresión existentes.

Uno de los principales sistemas de opresión que afecta nuestra sociedad y que provoca desigualdades de género, es la violencia de género expresada muchas veces en sexismo y acoso sexual.

Esto sumado a las movilizaciones feministas y el cuestionamiento de la educación sexista en nuestro país, ha puesto de manifiesto la necesidad de producir cambios sociales sustanciales, a través de protocolos y regulaciones normativas que contribuyan al cambio profundo que buscamos como sociedad y entregue un marco de comportamiento apto para no reproducir violencia de género en cualquiera de sus dimensiones y que garantice efectivamente el Buen Vivir que como Partido Ecologista promovemos.

Calabrese (1997)<sup>1</sup> indica que, “la violencia y la agresión son dos caras de la misma moneda, que tradicionalmente ha sido aceptada como mecanismo de control por los individuos que han ostentado el papel hegemónico dentro de un grupo social, que de uno u otro modo se han visto justificados y por lo tanto, legitimados en el ejercicio de esa violencia y de ese poder arbitrario”. En tanto, Vidal (2008)<sup>2</sup> menciona que, la violencia es un “proceso en el que participamos todos y no un simple acto cuyo fin es la afirmación de dominio”. atribuyéndole la responsabilidad a la sociedad.

La violencia tiene dos caras, una visible (ejercicio de la fuerza) y otra no visible (ejercicio de poder), ya que entendemos que el poder se puede materializar de diferentes maneras en nuestra sociedad.

---

<sup>1</sup> Calabrese, E. (1997) “La Violencia en el hogar” Leviatán, Revista de hechos e ideas, II época, n°69. Madrid, España.

<sup>2</sup> Vidal F., F (2008) “Los nuevos aceleradores de la violencia remodernizada” en García-Mina F., A. (Coord.) (2008) Nuevos escenarios de violencia. Reflexiones Comillas Ciencias Sociales I. Madrid: Universidad Pontificia Comillas de Madrid.

Como Partido Ecologista Verde, identificamos cinco sistemas de opresión significativos e influyentes que ejercen violencia en nuestro orden social:

1. Clasismo: A través de la clase o situación social-económica, la cual distingue a través de una jerarquía social, donde algunos individuos tienen más valor que otros, y que es intensificado además por las desigualdades causadas por el sistema económico neoliberal.
2. Sexismo: A través del sexo y/o género, donde la lógica patriarcal subyuga y desvaloriza los roles femeninos con tal de mantener ciertos privilegios sociales. Además, con la idea de mantener este poder, condena cualquier otra lógica que no responda a los binarios socialmente aceptados.
3. Racismo: A través del origen o ascendencia étnica, que deriva del colonialismo europeo y que reproduce la lógica que la raza blanca es superior a las demás, por lo que justifica en sí misma las desigualdades de poder.
4. Adultocentrismo: Se expresa según la edad o antigüedad, en donde el peso de la experiencia tiene mayor valor que las nuevas ideas, y por lo tanto, a eventuales decisiones o acciones de autonomía que puedan salir de un rango etéreo sin experiencia.
5. Especismo: Sigue la misma lógica que el racismo, que pone a la raza blanca por encima de otras. En este caso se trata de ubicar a la especie humana por encima de todas las otras especies, y se le entrega la facultad de concebir estas especies como objeto de explotación y violencia para los propios beneficios de los humanos, devastando y violentando insensatamente la naturaleza y toda la especie animal asociada a ella, sin considerar el concepto de sustentabilidad como eje de desarrollo.

De estos cinco sistemas de opresión, este protocolo aborda la violencia que género a través de las malas prácticas, como el acoso sexual y la discriminación en diferentes ámbitos de la vida cotidiana, como el público, cultural, social y político, los cuales muchas veces son puntos de concentración de actos sexistas, machistas y discriminatorios en contra de la mujer y la diversidad de género.

No obstante, la aceptación implícita de este tipo de violencia hacia aquellas personas que no son consideradas dentro de un sistema heteronormativo, está siendo sustituida por una nueva visión donde la violencia en todas sus formas se hace visible e intolerable para la mayor parte de la sociedad. Esto no habría sido posible sin las luchas feministas y de la concientización de las normas sexistas existentes en nuestros sistemas culturales, sociales, políticos, públicos y privados. Sin embargo, aún persisten conductas, ideas y actitudes que no se eliminan a pesar de los esfuerzos desplegados por los movimientos sociales. Por esta razón debemos hacer un esfuerzo para trabajar, prevenir, aislar y tratar de forma concreta,

para que dichas prácticas sean erradicadas definitivamente de nuestras conductas colectivas e individuales.

De aquí nace la necesidad de crear un Protocolo contra el Acoso y la Violencia de acción, el cual será un referente preventivo, co-constructor y punitivo, siendo una especie de guía y asesor de socialización entre todos, todas y todes, con respeto y empatía. De este modo, debemos estar dispuestos al ejercicio de introspección dentro de nuestra organización, lo cual nos permite señalar los actos, conductas, o actitudes que inconscientemente respondan a un sistema patriarcal instaurado en nuestro subconsciente colectivo. El presente Protocolo sienta las bases que nos permitirá actuar ante cualquier situación de violencia machista, heteronormada y/o discriminatoria dentro de nuestra organización.

Por ende, uno de los objetivos principales es dar respaldo a esta situación. Y además identificar, prevenir y como último recurso sancionar, prácticas violentas y/o sexistas que atenten contra la dignidad, la libre expresión y la igualdad de derechos de los militantes que componen el Partido Ecologista Verde.

### **Antecedentes Estadísticos:**

El contexto actual chileno presenta múltiples antecedentes estadísticos que justifican este Protocolo y la importancia que le debemos brindar a las problemáticas sociales de la violencia de género. Entre ellas destacan: 57 femicidios registrados en el año 2018<sup>3</sup>; aumento del abuso sexual en un 8,1% para el año 2017<sup>4</sup>; brecha salarial promedio entre hombres y mujeres del 23%<sup>5</sup>; educación altamente sexista en todos sus niveles (preescolar, escolar básica, secundaria, y superior)<sup>6</sup>, y con ello, carreras profesionales, técnicas y oficios heteronormados (binarios), fieles a los roles de género propios del patriarcado, además de posiciones laborales comúnmente subordinadas a otros cargos tradicionalmente ocupados por hombres (por ejemplo en la educación, el 70% de los docentes son mujeres, pero un 90% de los directores son hombres). En medio de este escenario, es que le damos relevancia a este Protocolo de Acoso y No Violencia para el Buen Vivir, y justificar su presencia formal en el Partido Ecologista Verde como señal de respeto, compromiso y respuesta ante las demandas sociales.

---

<sup>3</sup> Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres (2018). Registros de Femicidios. Abril 04, 2019, de Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres. Sitio web <http://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/femicidio-ano-2015/>

<sup>4</sup> TVN. (2018). Informe de Fiscalía Nacional. Mayo 25, 2018, de 24 horas. Sitio web <http://www.24horas.cl/nacional/informe-de-fiscalia-nacional-abusos-sexuales-aumentan-81-en-2017-2548844#>

<sup>5</sup> Goyenechea, M. (2018). Brecha salarial de mujeres: El tema del 2018, mayo 25, 2018, de la Tercera. Sitio web <https://www.latercera.com/negocios/noticia/brecha-salarial-mujeres-tema-del-2018/79752/>

<sup>6</sup> Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres. (2016). Educación No Sexista. Hacia una Real Transformación. Santiago, Chile: RCCVM.

## TÍTULO I:

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1:** El presente Protocolo para el Buen Vivir contra el Acoso y la Violencia (en adelante Protocolo) del Partido Ecologista Verde con carácter de norma especial, tiene como objetivo identificar, regular, prevenir, y sancionar todo acto, conducta, amenaza, omisión u otro derivado de la Violencia de Género.

A lo largo del presente Protocolo se utilizará lenguaje inclusivo y no sexista, entendiéndose comprendida la totalidad de la población en el uso del sufijo “es” al referirse a la humanidad en plural (por ejemplo: Todes).

**Artículo 1.1:** El presente Protocolo será aplicable a personas militantes del Partido Ecologista Verde, así como también a toda persona que tenga vínculo contractual vigente con éste mismo, ya sea directa o indirectamente. Adicionalmente, se incluirá dentro de ésta descripción a quienes lleven adelante las candidaturas independientes que cuenten con el respaldo del Partido Ecologista Verde, bajo circunstancias propagandísticas y/o electorales. Será aplicable a quienes ejerzan la función de administración electoral o jefatura de campaña, así como también a sus brigadistas y voluntariado de cualquier candidatura del Partido Ecologista Verde, independiente de su militancia política.

**Artículo 2:** El presente Protocolo se regirá bajos los siguientes principios.

- ❖ Igualdad de Género: La igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de toda la militancia, independiente de su género. La igualdad no justifica las diferencias y la diversidad, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades deben ser iguales para todos y todas. La igualdad de género supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades para éstas mismas, reconociendo la diversidad de género de cada individuo.
- ❖ Diversidad e inclusión: La creación de bases políticas que permitan integrar la diversidad de militantes, resguardada por una cultura de respeto dentro del Partido Ecologista Verde, lo suficientemente fuerte para comprender las diferencias que nos hacen únicos como seres humanos y las infinitas oportunidades que encontramos al abrazar la diversidad como un eje cultural, social y político.
- ❖ Formación y Prevención: Fomentar la comunicación y la socialización de éste documento, tanto con los y las militantes del Partido Ecologista Verde, como también los y las candidatas independientes apoyadas por éste mismo

partido. Enmarcado dentro de un proceso informativo, educativo, formativo, y preventivo de Acoso y Violencia, incentivando las buenas prácticas en todo ámbito de nuestras vidas, creando una realidad en donde el respeto, la tolerancia, y el auto-cuestionamiento se refleje en nuestros actos como militantes, guiándonos hacia el Buen Vivir.

- ❖ Erradicación del Patriarcado: Es uno de los ejes principales del presente Protocolo, el cual se entiende como erradicar conductas machistas provenientes de la sociedad patriarcal, responsable de una práctica sexista y violenta hacia la mujer y la diversidad de género. Eliminando aquellas conductas de nuestra realidad dentro del Partido Ecologista Verde, la que a su vez será reflejo de un Buen Vivir.
- ❖ Juzgar con Perspectiva de Género: Los integrantes de Tribunal Supremo y Tribunales Regionales del Partido Ecologista Verde deberán propender de imparcialidad, a través de la superación de los prejuicios, estereotipos, cultura binaria del género y diversidad sexual.
- ❖ Facilitar mecanismos de denuncia: Entregar las herramientas necesarias para favorecer la denuncia y posterior proceso de investigación.
- ❖ Probidad en el Proceso: Conlleva que el proceso sea eficaz y resolutivo, en función de los plazos de investigación que están determinados.
- ❖ Debido Proceso: Corresponderá establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justas.
- ❖ Confidencialidad: Respetar la voluntad de quién denuncia, respaldando su determinación sobre las acciones que se efectuarán en un marco de reserva y confidencialidad de datos y antecedentes del proceso en curso.
- ❖ No revictimización: Frente a los daños psicológicos y/o emocionales provocados por este tipo de situaciones, se evitará la reiteración innecesaria del relato de los acontecimientos por parte de la víctima desde que se realiza la denuncia.

**Artículo 3:** Para efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

- ❖ Acoso: Acción o conducta de carácter intencional, unidireccional y sin consentimiento que pudiese generar incomodidad o disconformidad hacia la persona que lo recepciona.

Las formas más comunes de acoso se desarrollan a través de la intimidación, amenazas, rumores, ataques físicos, psicológicos y/o verbales.

- ❖ Acoso Sexual: Acción o conducta de carácter intencional, unidireccional, sin consentimiento y de connotación sexual que pudiese generar incomodidad o disconformidad, ofensa, malestar, intimidación, o daño a la dignidad e integridad física y/o emocional hacia la persona que lo recepciona.

Tipos de Acoso Sexual:

- Verbal y no verbal: Silbidos, miradas obscenas, gestos y expresiones lascivas, “piropos”, besos, jadeos, ruidos guturales de connotación sexual, y comentarios sexuales directos o indirectos.
  - Físico: Roces de partes no íntimas del cuerpo (hombros, muslos, manos, rostro), como íntimas (trasero, senos, vulva, pene), donde se incluye “agarrones”, “punteos”, y “manoseos” dentro de la descripción.
  - Registro audiovisual: Grabaciones y/o tomas fotográficas de índole sexual, realizadas sin consentimiento.
  - Grave: Arrinconamiento o acercamientos intimidantes, persecución a pie, vehículo o cualquier medio de transporte disponible, exhibicionismo y masturbación.
- ❖ Violencia de Género: Tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa en su identidad y/o bienestar social, físico, psicológico o económico.

Tipos de Violencia de Género Directa:

- Intimidación: Supone una forma de dominio intelectual y social, donde se utiliza el miedo para lograr un objetivo en particular.
- Humillaciones: Cualquier tipo de acto que denigre, de forma pública o privada, las creencias de una persona, al igual que su cultura, sexo, género, etnia, pensamiento, conocimiento, etc.
- Amenazas: Búsqueda de infundir inquietud o miedo mediante el anuncio de un posible daño futuro, intentando inhibir las actuaciones de la persona agredida.
- Chantaje, Extorsión: Supone la amenaza de daño y/o difamación pública para obtener un provecho específico de alguien u obligarle a actuar de una determinada manera.

- Agresiones Verbales: Uso de la palabra, a través de insultos o denostaciones, con el fin de ridiculizar, denigrar o humillar a la otra persona.
- Agresiones No Verbales: Uso de miradas y/o gestos cuyo fin es coaccionar los actos u opiniones de otra persona, aumentando sus sensaciones de inseguridad personal.
- Chistes, Bromas, y Comentarios Sexistas: Burlas denostativas que favorecen los mecanismos mentales que justifican la violencia contra los sujetos políticos discriminados. Es una forma de violencia simbólica, a veces ni siquiera percibida como tal, que encuentra su sustento en el sistema heteropatriarcal.

#### Tipos de Violencia de Género Indirecta:

- Desprecio: Significa falta de respeto, reconocimiento y aversión, donde se humilla y pone en duda la capacidad de la persona agredida, mientras aparece un sentimiento de superioridad en la persona agresora.
  - Indiferencia: Relacionado con desprecio, significa ignorar las opiniones o aportaciones de una persona con el fin de generarle sentimientos de inferioridad.
  - Paternalismo: Tendencia a aplicar las formas de autoridad y protecciones tradicionalistas y sexistas a relaciones sociales. El resultado de ello es que la persona a la que se trata desde la perspectiva paternalista no adquiere capacidad de decisión propia y tiende a ser dependiente.
  - Censura: Situaciones en las que se silencia la palabra y/u opinión de una persona, ya sea elevando la voz, ignorando su turno de palabra o desvalorizando y privando de la libertad de sus comentarios.
- ❖ Violencia psicológica: Manifestación pasiva o activa practicada en deshonor, descrédito, o menosprecio al valor de la dignidad personal, a través de humillación, negligencia, maltrato, amenaza y comparaciones destructivas que pueden afectar a la autoestima y al estado emocional de la contraparte. La tolerancia social hacia este tipo de violencia sería un reflejo de las normas que, de forma más general, apoyan la dominancia heteropatriarcal. El objetivo principal de la violencia psicológica es ejercer y mantener el control.
- ❖ Tipos de agresiones con carácter de delito: En el caso que se comentan las siguientes agresiones que adquieran un carácter de delito, éstas serán denunciadas al Ministerio Público, donde deberá seguir el curso legal correspondiente al caso. Mientras exista dicha investigación, la persona denunciada será suspendida en su calidad de militante del Partido Ecologista Verde.



- Injurias y Calumnias: Acto o acción dirigida hacia una persona con el objetivo del menosprecio y desacreditación de manera predeterminada.
  - Calumnia: Imputación de un delito hecha con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad.
  - Injuria: Acción o expresión que lesionan la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación.
  
- Violencia Física: Acciones, comportamientos u omisiones que amenazan o lesionan la integridad física de una persona, usando la fuerza o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar tanto lesiones visibles, como no visibles.
  
- Abuso Sexual: Quien, sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento, realice actos que atenten contra la libertad o integridad sexual de otra persona.
  
- Agresión Sexual: Quien atente contra la libertad sexual de otra persona, utilizando violencia, intimidación o engaño.
  
- Violación: Quien atente contra la libertad sexual de otra persona, utilizando violencia, intimidación o engaño, mediante el acceso carnal por vía vaginal, anal, o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las vías previamente mencionadas.

## TÍTULO II:

### **ÓRGANOS CONSTITUTIVOS Y ASESORES**

**Artículo 4:** Para el presente Protocolo, se considerará la inclusión de nuevas funciones para los siguientes órganos constitutivos y asesores, quienes cumplirán un rol fundamental en los procesos de denuncia, investigación y posterior sanción.

- ❖ Tribunal Regional: El Tribunal Regional es un órgano colegiado conformado por tres miembros, Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría.

Dentro del marco del presente Protocolo, el Tribunal Regional tendrá como función acoger la denuncia y emitir las sanciones correspondientes, posterior al debido proceso de investigación y peritaje.

El Tribunal Regional deberá emitir un informe que contendrá todos los antecedentes recopilados de la causa, como declaraciones de la persona

afectada, declaraciones de testigos, entrevistas, documentación que describa el contexto en particular, y de ser necesario, material audiovisual como imágenes, audios, y grabaciones, que sirvan como medios de verificación de la investigación en curso.

En caso de producirse apelación al fallo dictaminado por el Tribunal Regional, éstas deberán presentarse ante el Tribunal Supremo.

- ❖ Tribunal Supremo: Este órgano corresponde a la máxima entidad investigativa y sancionadora, de carácter apelativo.

Según el Título Décimo, artículo treinta, letra h) del Estatuto del Partido Ecologista Verde, éste órgano tiene dentro de su facultad “*resolver como tribunal de segunda instancia las apelaciones a los fallos de los Tribunales Regionales.*”

El Tribunal Supremo está conformado por cinco personas, compuestos por Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y miembros.

- Las personas que conformen el Tribunal Supremo deberán poseer conocimientos relacionados con Violencia de Género conformes al cargo, del caso contrario, el Partido Ecologista Verde deberá disponer de fondos destinados a capacitación de sus integrantes en dicha especialidad.

- ❖ Secretaría de la Mujer: Dentro del proceso de denuncia, investigación y peritaje, las integrantes de la Secretaría de la Mujer tendrán el propósito de asesorar en lo relativo a temáticas de género, así como a este mismo protocolo, tanto a los Tribunales Regionales, como al Tribunal Supremo para enfrentar cualquier tipo de Violencia mencionada en el Artículo 3.

Adicionalmente, la Secretaría de la Mujer tendrá la posibilidad de realizar acompañamiento en los procesos de denuncia, siempre y cuando así sea requerido por la víctima o alguno de los Tribunales.

En el caso de ser necesario, el Partido Ecologista Verde podrá incurrir en capacitaciones a las integrantes que conformen este órgano para desarrollar las labores mencionadas anteriormente.

### TÍTULO III:

#### **DENUNCIA Y PROCEDIMIENTOS**

**Artículo 5:** Para efectos del siguiente Protocolo, se realizará una descripción de los procesos de denuncia

- ❖ Deber de denuncia: Toda persona que sea militante o presente candidatura independiente, apoyado y respaldado por el Partido Ecologista Verde, incluidos en la aplicación del presente Protocolo y que, se considere víctima de Violencia, Acoso, o Acoso Sexual, o cualquier persona que tenga conocimiento de situaciones de acoso y/o violencia, podrá presentar la denuncia directamente ante el Tribunal Regional a través de un escrito.

Si la víctima en cuestión requiere de apoyo o información para realizar dicha denuncia, deberá acercarse y/o comunicarse a la Secretaría de la Mujer para conocer los procedimientos del caso, y así formalizar la denuncia pertinente.

- ❖ Responsabilidades: Toda persona que sea militante o presente candidatura independiente, apoyado y respaldado por el Partido Ecologista Verde, que esté en presencia, o dicho de otra manera, que observe en forma real, presente, pasada, cibernética, y/o a través de redes sociales, situaciones que implique violencia, acoso, hostigamiento, violencia de género y/o sexismo, que afecte la dignidad de uno, una, o más militantes, debe actuar conforme a este reglamento con el fin de denunciar prácticas que violenten la honra de las personas involucradas.
- ❖ Agresor(es) o Denunciado(s): Se considerará como agresor o denunciado a aquél o aquella militante, o candidato/a independiente apoyado y respaldado por el Partido Ecologista Verde que tomen de manera inmediata y directa en la ejecución de una acción y/o conducta de Acoso y/o Violencia, mencionada previamente en el Artículo 3.
- ❖ Agresor(es) Indirecto(s): Se considerará como agresor indirecto a aquél o aquella militante, o candidato/a independiente apoyado y respaldado por el Partido Ecologista Verde que dirigen o inducen a terceras personas a realizar una acción y/o conducta de Acoso y/o Violencia, mencionado previamente en el Artículo 3.
- ❖ Reforzador(es) del agresor: Se considerará como reforzador del agresor a aquél o aquella militante, o candidato/a independiente apoyado y respaldado por el Partido Ecologista Verde que amparen al denunciado, a través de refuerzos positivos (ejemplo, por medio de risas o justificativos) una acción y/o conducta de Acoso y/o Violencia mencionado previamente en el Artículo

3, o que se abstengan de aportar información relevante de éste mismo una vez iniciado el proceso de investigación.

- ❖ Interposición de Denuncia: La denuncia deberá realizarse en formato digital a través del correo electrónico del Tribunal Regional respectivo (publicado en el sitio web del Partido Ecologista Verde [www.ecologistas.cl](http://www.ecologistas.cl)), el cual deberá contener la siguiente información: Nombre y apellido del denunciante, nombre y apellido de las personas involucradas en los hechos que se denuncian, día, hora aproximada, descripción del hecho, y cualquier información de contexto que se considere necesaria mencionar.
- ❖ Admisibilidad: El Tribunal Regional correspondiente será el ente receptor de denuncia, el cual contará con siete días hábiles desde el día que se ingresa ésta misma para pronunciarse sobre su admisibilidad. Es este mismo Tribunal quien deberá notificar a las partes involucradas en el proceso. De ser aceptada la admisibilidad del caso, el Tribunal Regional tendrá dentro de su facultad, suspender temporalmente la militancia del denunciado hasta que se realice la investigación y posterior resolución. De rechazarse la admisibilidad del caso, el mismo Tribunal deberá entregar por escrito su resolución, siendo fundada y relevante al caso.
- ❖ Prueba Indiciaria: Es aquella que permite dar por acreditados en un proceso judicial unos hechos sobre los que no existe una prueba directa, pero que a partir de la comprobación de otros hechos relacionados con los que se pretende probar, cabe deducir razonablemente la certeza o acreditación de éstos últimos hechos.
- ❖ Mediación: Ésta tendrá procedencia cuando sea solicitada por la víctima, en un marco regulatorio a cargo del Tribunal Regional a través de la Secretaría de la Mujer, entregando apoyo y soporte para ambas partes. Éste recurso no será obligatorio para la víctima, pudiendo acudir a ello sólo y exclusivamente de manera voluntaria.
- ❖ Etapas de Investigación: Desde la resolución de admisibilidad de la denuncia, la investigación comenzará teniendo un plazo de 24 días hábiles, en donde ambas partes presentan las pruebas necesarias para su caso. Este plazo de investigación puede, de ser necesario, ser ampliado por 8 días hábiles más, bajo razones justificadas por el Tribunal Regional.
- ❖ Etapas de Resolución: El Tribunal Regional correspondiente tendrá como plazo máximo 15 días hábiles para resolver la denuncia desde la etapa de cierre de la investigación.

- ❖ Recursos: La resolución del Tribunal Regional del Partido Ecologista Verde podrá ser respondida ante el Tribunal Supremo, por escrito en un plazo de 7 días hábiles, el cual tendrá 20 días hábiles desde la fecha de recepción, para entregar su resolución y dar respuesta a éste recurso.
- ❖ Medidas Cautelares: Durante el procedimiento, el Tribunal Regional tendrá la facultad de adoptar medidas cautelares de protección, las que deberán ser fundamentadas por escrito a través de éste mismo Tribunal.

Entre ellas se considerarán las siguientes:

- Prohibición de acercarse a cualquiera de las partes mediante cualquier medio disponible.
- Suspensión de funciones y cargos de desempeño por parte del agresor o demandado, mientras dure la investigación.
- Suspensión de militancia mientras dure la investigación.

Estas medidas se tomarán una vez que el Tribunal Regional entre en conocimiento de la denuncia por escrito, estableciendo en función a la gravedad y verosimilitud de ésta. En el caso de que las agresiones contengan un carácter de delito, el Tribunal Regional tendrá dentro de su facultad, la suspensión inmediata del agresor o demandado, tanto en funciones y cargos, como de militancia del Partido Ecologista Verde.

- ❖ Desistimiento: En el caso de que la parte denunciante o agredida no desee seguir con el proceso de investigación, debe enviarle sus intenciones al Tribunal Regional, con copia al Tribunal Supremo para su conocimiento, mediante un escrito. Será el Tribunal Regional quien deberá proceder a archivar la causa, a menos que existan sospechas fundadas que el desistimiento ha sido producido por amedrentamiento a la víctima u otra causa externa a su voluntad. Ante esta situación, el Tribunal Regional deberá actuar de oficio con el procedimiento, estableciendo las medidas cautelares necesarias para proteger a la parte denunciante.
- ❖ Publicidad de la Sentencia: El contenido de la sentencia será de carácter reservado, y su contenido sólo será notificado a las partes denunciante y denunciada, a la Dirección Ejecutiva del Partido Ecologista Verde, a la Dirección Regional, respetando los espacios y tiempos declarados en dicha sentencia para hacerla efectiva.

**Artículo 6:** Respecto a la revisión de la sentencia, una vez que ésta sea notificada, se podrá solicitar la revisión de la misma por alguna de las siguientes causales:

- Apelar los puntos oscuros o dudosos, salvar las omisiones y rectificar los errores de copia o referencia que aparezcan en manifiesto de la misma sentencia. Dicha solicitud sólo podrá interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.
  - La existencia de una errada interpretación de los hechos, cuando la decisión no haya desarrollado un debido razonamiento en torno a su interpretación de los mismos en la resolución.
  - La existencia de antecedentes de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la sentencia o que no haya sido posible acompañarlos al proceso en aquel momento.
- ❖ Inhabilidades: Tanto la parte denunciante como la denunciada, podrán solicitar que un miembro del Tribunal Regional o del Tribunal Supremo, según corresponda, del Partido Ecologista Verde se inhabilite de participar en la decisión del caso. Debido al tamaño de nuestra organización, ésta solicitud sólo podrá basarse en una relación de íntima cercanía entre uno de los intervinientes y el miembro de la comisión o del Tribunal (ser pareja, amigos, muy cercanos, entre otros ejemplos). Esta solicitud de inhabilidad deberá decidirse por mayoría de los otros miembros del Tribunal correspondiente, y de verificarse, el miembro inhabilitado de éste mismo Tribunal, deberá ser reemplazado por un miembro de la Directiva Nacional o Regional, según corresponda al caso.

**Artículo 7:** Respecto a las Sanciones del presente Protocolo, se tendrá en consideración las siguientes menciones:

- ❖ Advertencia al Denunciado: Ésta podrá ser utilizada como antecedente o agravante ante el Tribunal Supremo en caso de futuras infracciones por parte de éste. Se incluirá una anotación en la hoja de vida del denunciado.
- ❖ Sanciones Educativas: El Tribunal Regional tendrá dentro de su facultad sanciones del tipo educativas hacia el demandado, de carácter preventivo y/o reparatorias hacia el individuo en cuestión.
- ❖ Acciones Preventivas en núcleos involucrados: En el caso que exista más de un denunciado en casos de Acoso y/o Violencia, el Tribunal Regional tendrá dentro de su facultad sancionar dichas personas a través de charlas educativas sobre el presente Protocolo, y de violencia patriarcal.
- ❖ Pérdida de Cargos de Responsabilidad Política: En caso que la persona agresora o denunciada tenga un cargo de responsabilidad política dentro del Partido Ecologista Verde, y tenga en su hoja de vida tres o más sanciones

dictadas por el Tribunal Regional y/o Supremo, se tendrá la facultad de desvincularlo de su cargo, junto con la prohibición de postular a otro, por un período fijo de dos años a contar desde la desvinculación.

- ❖ Suspensión de Militancia Temporal: Por un período determinado por el Tribunal correspondiente, según gravedad de la agresión, que fluctúa entre los seis meses y los dos años a contar desde la desvinculación.
- ❖ Imposibilidad de Ejercer Cargos de Responsabilidad Política: Por un período determinado por el Tribunal correspondiente según gravedad de la agresión, que fluctúa entre los seis meses y los dos años desde la desvinculación.
- ❖ Desestimar de Candidaturas: En el caso que la persona agresora o denunciada (militante o independiente, apoyado y respaldado por el Partido Ecologista Verde) que, se encuentre en un proceso propagandístico o de campaña electoral, podrá ser desistido de su candidatura, a través de una orden realizada por el Tribunal correspondiente al caso.
- ❖ Expulsión Permanente del Partido Ecologista Verde: Cuando son acontecimientos graves consumados, y en donde se estime la culpabilidad de la persona denunciada, el Tribunal Regional deberá expulsar al individuo, de manera irremediable y permanente del Partido Ecologista Verde.

**Artículo 8:** En casos donde exista levantamiento de falso testimonio y/o falsedad de acusación, que evite de alguna u otra forma garantizar la seriedad del proceso y su correcta utilización, se establece que para aquellos casos en que los antecedentes aportados aparezca de manifiesto la falsedad de la acusación, el Tribunal Regional podrá decidir fundadamente aplicar estas sanciones a la parte denunciante.

Lo anterior no será aplicable cuando la acusación no logre comprobarse, pero a criterio de la comisión existan fundamentos razonables para haber presentado la denuncia. Cualquiera de las sanciones mencionadas en el Artículo 7 será decidida por el mismo Tribunal Regional del Partido Ecologista Verde e informada por escrito y fundamentada a las partes involucradas.

**Artículo 9:** Lo mencionado a través del presente Protocolo viene a complementar el estatuto vigente del Partido Ecologista Verde, y con ello, ante toda contravención expresa, será el estatuto orgánico del mismo Partido quién primará.